

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de junio de 2022.

No. 50

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° 240/02 II P.O.

Pág. 2679

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0248/2022 II P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0267/2022 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado y de los Municipios.

Pág. 2688

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 140/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud “Agustín Melgar”, en su edición 2022.

Pág. 2690

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° R/001/2022 del C. Fiscal General del Estado, por el que se establecen los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que conduzca eficaz, eficiente y oportunamente a la localización, detención y/o aprehensión de alias “El Chueco”.

Pág. 2696

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 15 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° SCOP-LPN-026-2022, relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la carretera Delicias – Mecoqui.

Pág. 2700

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/023/2022, relativa a la adquisición de defensa metálica de tres crestas.

Pág. 2701

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/024/2022, relativa a la adquisición de vialetas autoadheribles para señalamiento.

Pág. 2702

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional N° 013 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° ICHIFE-LP-003-2022, relativo a trabajos de rehabilitaciones eléctricas en la Primaria Adolfo Barranco, ubicada en la colonia Jardines del Saucito, en la Primaria Rafael F. Muñoz, ubicada en la colonia Infonavit Saucito, en la Primaria María Brisia R. De Ayala, ubicada en la colonia Jardines de Oriente VI etapa y en la Telesecundaria 6117, ubicada en la colonia Aeropuerto; trabajos de rehabilitación de barda perimetral y muros de contención en la Primaria José Clemente Orozco, ubicada en la calle 122 y Unidad Obrera Esperanza; trabajos de rehabilitación de servicios sanitarios especiales en el CAM 7504, ubicado en la colonia Santa Rita; trabajos de rehabilitaciones eléctricas y de plaza y andadores en la Primaria Gonzalo A. Reyes 2457, ubicada en la colonia Roma Sur, todas en Chihuahua, Chih.

Pág. 2703

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° PLENO-029/2022 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueba el nombramiento provisional de la persona titular de la Presidencia, hasta en tanto se realice uno definitivo que cubra el segundo periodo.

Pág. 2704

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO Provisional mediante el cual se establecen las bases para la función administrativa de la Coordinación de Gestión Judicial en Materia Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 2713

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA**

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 03 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° MBO-LP-004-22, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle Picea Chihuahua, en barrio El Pinal; MBO-LP-005-22, relativo a la construcción de red de drenaje sanitario, en barrio La Cañada; MBO-LP-006-22, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle Salida a San Pablo, en barrio Km. 80; MBO-LP-007-11, relativo a la construcción de red de agua potable, en barrio La Pila; y MBO-LP-008-22, relativo a la construcción de red de drenaje sanitario, en barrio Los Pinos.

Pág. 2719

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 33/2022, relativa al suministro e instalación de dos servidores Oracle Database Appliance X8-2HA y contratación del servicio de migración a los nuevos equipos.

Pág. 2720

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-052-2022, relativa a la adquisición de equipo de extracción de personas atrapadas.

Pág. 2721

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2722 a la Pág. 2733

-0-

FE DE ERRATAS al folleto anexo del Periódico Oficial del Estado en su edición N° 47 publicado el sábado 11 de junio de 2022, correspondiente al Decreto N° LXVII/EXLEY/0258/2022 II P.O. por un fallo involuntario de edición en el artículo 36, segundo párrafo, hay un espacio entre el texto.

DICE:

Artículo 36. Queja.

Procederá la queja en contra de los órganos legislativos que intervienen en la sustanciación, por no realizar un acto procedimental dentro de los plazos señalados por esta Ley. La queja podrá ser promovida por cualquiera de las partes.

La queja será interpuesta ante la Comisión Jurisdiccional, la cual tiene un plazo de tres días para subsanar dicha omisión, o bien, realizar un informe

breve y conciso sobre las razones por las cuales no se ha verificado el acto procedimental o la formalidad exigidos por la norma omitida, y remitir el recurso y dicho informe a la Presidencia del Congreso, quien deberá resolver lo conducente dentro de los siguientes tres días.

DEBE DECIR:

Artículo 36. Queja.

Procederá la queja en contra de los órganos legislativos que intervienen en la sustanciación, por no realizar un acto procedimental dentro de los plazos señalados por esta Ley. La queja podrá ser promovida por cualquiera de las partes.

La queja será interpuesta ante la Comisión Jurisdiccional, la cual tiene un plazo de tres días para subsanar dicha omisión, o bien, realizar un informe breve y conciso sobre las razones por las cuales no se ha verificado el acto procedimental o la formalidad exigidos por la norma omitida, y remitir el recurso y dicho informe a la Presidencia del Congreso, quien deberá resolver lo conducente dentro de los siguientes tres días.

FE DE ERRATAS al folleto anexo del Periódico Oficial del Estado en su edición N° 47 publicado el sábado 11 de junio de 2022, correspondiente al Decreto N° LXVII/EXLEY/0258/2022 II P.O. por un fallo involuntario de edición en el artículo 43 se omitió insertar el segundo párrafo.

DICE:

Artículo 43. Prórroga del período ordinario de sesiones.

Cuando hubiera concluido un período ordinario de sesiones, y el Pleno del Congreso esté conociendo de un juicio político o de un procedimiento de declaración de procedencia, prorrogará aquel hasta pronunciar su resolución, sin ocuparse de ningún otro asunto.

DEBE DECIR:

Artículo 43. Prórroga del período ordinario de sesiones.

Cuando hubiera concluido un período ordinario de sesiones, y el Pleno del Congreso esté conociendo de un juicio político o de un procedimiento de declaración de procedencia, prorrogará aquel hasta pronunciar su resolución, sin ocuparse de ningún otro asunto.

Si durante una Diputación Permanente se requiriera que el Pleno resolviera sobre alguno de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior, se convocará a un periodo extraordinario de sesiones.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Quinto Bis, Sexto y Séptimo. Se **ADICIONAN** a los artículos Cuarto, un segundo párrafo; y Sexto, un segundo párrafo; todos del Decreto No. 240/02 II P.O., para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y de las Comisiones de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana y **Asuntos Electorales**, respectivamente, crean e instituyen un homenaje **a la niña y al niño** y a la educación cívica, denominado **"DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA"**, cuyo evento deberá realizarse anualmente en sesión del Honorable Congreso del Estado previa al día 30 de abril de cada año, **siendo esta de manera presencial, o por medio de acceso remoto o virtual**, pudiendo participar alumnos **y alumnas** que cursen el sexto grado de su educación primaria en escuelas públicas y privadas de la Entidad, y que no se encuentren concursando en otro evento para Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Presidente del Tribunal **Superior** de Justicia, o Gobernador del Estado por un día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana **y Asuntos Electorales**; el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte; y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones conducentes para la realización de la elección plural y representativa de los integrantes de la Diputación Infantil por un Día.

Las instancias convocantes, **a más tardar** en el mes de **noviembre** anterior a la celebración del homenaje, establecerán las fechas en que habrán de realizarse las acciones a las que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- En cada grupo de sexto grado, se elegirán a un niño y a una niña que, por su aprovechamiento académico, representen las mejores calificaciones, siendo el Director de cada Plantel Educativo el responsable de remitir tanto el nombre como la currícula de **las y los** estudiantes al Supervisor Escolar, quien a su vez turnará esa información a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Deporte, a través de su estructura, dotará al Instituto Estatal Electoral de los insumos necesarios para que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria respectiva, realice el proceso de insaculación. El Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a un primer procedimiento de insaculación que aplique, seleccionará a **las y los** 22 Diputados Infantiles Distritales, Propietarios y Suplentes. **Las y los** 11 Diputados Infantiles de Representación Proporcional, Propietarios y Suplentes, se obtendrán de una segunda insaculación, que comprenda a aquellos alumnos que no hubiesen resultado agraciados durante la primera.

Para llevar a cabo el proceso de insaculación previsto en el párrafo anterior, el Instituto Estatal Electoral evaluará, en coordinación con las instancias participantes, las condiciones sanitarias existentes, y procederá, de común acuerdo con las autoridades responsables, si este puede ser presencial, o de manera remota o virtual, a través de los mecanismos que considere adecuados.

ARTÍCULO QUINTO.- Considerando que la Legislatura Estatal está integrada por 22 **Diputadas y** Diputados de Mayoría Relativa, provenientes de igual número de Distritos Electorales, queda establecido igual número de distritos para **Diputadas y** Diputados Infantiles por un Día, que los establecidos como Distritos Electorales del Estado, procedentes de las siguientes demarcaciones:

- **PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Ascensión, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera y Nuevo Casas Grandes; con Cabecera en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes.
- **SEGUNDO DISTRITO.-** Está conformado en su totalidad dentro de la zona conurbada del Municipio de Juárez, específicamente al norte del municipio. Colinda al norte con los Estados Unidos de América; al oeste con el Distrito 01; al sur el Distrito 10, y al este con los Distritos 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09.
- **TERCER DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado al norte del mismo, dentro de la mancha urbana, colindando al norte con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 04, al oeste y al sur con el Distrito 02.

- **CUARTO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindado al norte con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 05, al sur con los Distritos 06 y 02, y al oeste con el Distritos 03.
- **QUINTO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindando al noreste con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 10, al oeste con los Distritos 04 y 06, al sur con los Distritos 07 y 08.
- **SEXTO DISTRITO.-** Está integrado por una parte del Municipio de Juárez, localizado en la mancha urbana. Colinda al norte con el Distrito 04, al este con el Distrito 05, al sur con el Distrito 07, y al oeste con el Distrito 02.
- **SÉPTIMO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez localizado dentro de la mancha urbana, colindando al norte con los Distritos 06 y 05, al sur con el Distrito 10, al este con los Distritos 08 y 09, y al oeste con el Distrito 02.
- **OCTAVO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindando al norte con el Distrito 05, al sur y al este con el Distrito 10, y al oeste con los Distritos 07 y 09.
- **NOVENO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, colindando al norte y noreste con el Distrito 08, al norte y al noroeste con el Distrito 07, y al sur con el Distrito 10.

- **DÉCIMO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, y se encuentra localizado al sur del municipio. Colinda al norte con los Distritos 02, 05, 07, 08 y 09, al sur con el Distrito 11, al oeste con el Distrito 01, y al este con los Estados Unidos de América.
- **DÉCIMO PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Ahumada, Buenaventura, Coyame del Sotol, Guadalupe, Julimes, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero; con Cabecera en la Ciudad de Meoqui.
- **DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO.-** Está integrado por una parte del Municipio de Chihuahua, ubicado al norte de este; colinda al norte y al este con el Distrito 11, al sur con los Distritos 15 y 17, y al oeste con los Distritos 13 y 14. Su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO TERCER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Chínipas, Cusihuirachi, Guazapares, Guerrero, Maguarichi, Matachí, Moris, Namiquipa, Ocampo, Temósachic y Uruachi; con cabecera en la Ciudad de Guerrero.
- **DÉCIMO CUARTO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Cuauhtémoc y Riva Palacio, con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc.
- **DÉCIMO QUINTO DISTRITO.-** Comprende el sector oeste de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte con el Distrito 12, al sur con el Distrito 18, al este con los Distritos 16 y 17, y al oeste y al suroeste, con el Distrito 14; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.

- **DÉCIMO SEXTO DISTRITO.-** Comprende el sector centro de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte y noreste con el Distrito 17, al sur con el Distrito 18, y al oeste con el Distrito 15; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO.-** Comprende el sector oeste de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte y al este con el Distrito 11, al sur con los Distritos 16 y 18, al noroeste con el Distrito 12, y al oeste con el Distrito 15; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO OCTAVO DISTRITO.-** Comprende el sector sur de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte con los Distritos 15, 16 y 17, al sur con los Distritos 19 y 21, al oeste con el Distrito 21, al este con el Distrito 11; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO NOVENO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Delicias y Rosales; con cabecera en la Ciudad de Delicias.
- **VIGÉSIMO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Allende, Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López, San Francisco de Conchos y Saucillo; su cabecera se encuentra en la Ciudad de Camargo.
- **VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Valle de Zaragoza; con cabecera en la Ciudad de Hidalgo del Parral.
- **VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique; con Cabecera en la Ciudad de Guachochi.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- El Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y de las Comisiones de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana y **Asuntos Electorales**, respectivamente, y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones necesarias para que, una vez concluido el proceso de insaculación para seleccionar a las y los Diputados Infantiles por un Día, se **analicen las condiciones prevalecientes en materia de seguridad sanitaria en cada una de las escuelas de origen de los legisladores infantiles, con el propósito de evaluar las posibilidades para llevar a cabo los Foros Cívicos de manera presencial; y de ser así, realizarlos bajo las medidas de seguridad sanitaria correspondientes. De no existir estas, determinar los mecanismos para su desarrollo por la vía remota o virtual.**

ARTÍCULO SEXTO.- Las y los 33 **Diputadas y Diputados Infantiles** por un Día, Propietarios o Suplentes en su caso, participarán en Sesión del H. Congreso del Estado, **la cual, de acuerdo a las condiciones de seguridad sanitaria puede ser de manera presencial, o a través de la vía remota o virtual**, en la que el o **la Presidenta** pasará lista de **las Niñas y Niños** Diputados presentes, en orden y señalamiento del distrito de procedencia. Acto seguido, se **entonará el** Himno Nacional para posteriormente, conceder la palabra a cada uno de **las y los** Diputados Infantiles, a fin de que, en un tiempo no mayor **de** tres minutos, expongan en Tribuna, **o de manera virtual**, planteamientos relativos a una situación o problemática que aqueje a nuestro Estado. Una vez **concluidas las participaciones, se entonará el Himno del Estado de Chihuahua.**

Con posterioridad a la Sesión, y de acuerdo a las condiciones de su desarrollo, se hará entrega de diplomas de reconocimiento a cada una de los Diputadas y los Diputados Infantiles por un Día.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de que la Sesión prevista para el desarrollo de las actividades del evento denominado “Diputada y Diputado Infantil por un Día” se realice de manera presencial en el H. Congreso del Estado, los gastos de traslado y estancia de **las y** los Diputados Infantiles por un Día y un acompañante en su caso, así como los relativos a la adquisición de vestuario y calzado de las niñas y niños legisladores, serán cubiertos por el H. Congreso del Estado con cargo a las partidas de viáticos en proporción de cada Grupo Parlamentario o Diputados que lo integren, dentro de la Legislatura en turno.

En caso de que la señalada Sesión del evento denominado “Diputada y Diputado Infantil por un Día” se realice de manera remota o virtual, el o la Diputada responsable en cada caso, se coordinará con las autoridades educativas con el fin de proveer, de resultar necesario, las condiciones para que la o el Diputado Infantil seleccionado acceda a la Sesión a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el lugar que para el efecto acuerden de manera conjunta.

El H. Congreso del Estado dotará a cada **Diputada y** Diputado Infantil de un equipo de cómputo, como un incentivo por su desempeño escolar.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, destinará los recursos financieros que serán asignados a cada uno de los planteles de origen de **las y** los Diputados Infantiles; los cuales, a partir de la edición 2014 ascienden a la cantidad de \$57,750.00 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Tomando como base dicha cantidad, se incrementarán anualmente de acuerdo al índice inflacionario, y serán entregados en el marco de la Sesión del evento "**Diputada y** Diputado Infantil por un Día", a través del Poder

Legislativo, a los directores de los centros escolares. **En caso de realizarse aquella de manera remota o virtual, dichos apoyos serán entregados en la primera oportunidad y en el lugar que lo acuerden las partes.** Para tal efecto, la partida financiera correspondiente, será asignada en el Presupuesto Anual del Poder Legislativo.

Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos oportunamente por las Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento, en coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado y el Instituto Estatal Electoral.

T R A N S I T Ó R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINAALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/CTAPB/0267/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis del Informe General y las sugerencias respectivas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 140/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar", en su edición 2022, en los términos que se detallan en el referido Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 11/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de junio del año 2022, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Eliel Alfredo García Ramos, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar", relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio en su edición 2022...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2022, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y de acuerdo con lo previsto por los artículos cuatro y doce del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el Municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

**PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD
"AGUSTÍN MELGAR"
2022**

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarios del Municipio o avecindados en él, y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause

entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

Quedan excluidos del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichas servidoras y servidores públicos.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo a las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos reconocimientos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Primera. - Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.

b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.

2) Actividades productivas.

En la industria, la empresa, el comercio, los servicios o las actividades agropecuarias:

a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.

b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.

c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de recursos humanos.

3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros.

4) Méritos cívicos.

a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.

b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos.

c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.

d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.

6) Actividades en materia de ecología

a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su destrucción, así como actividades orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.

b. Investigación e innovación en materia ecológica

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB con el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2022@gmail.com

A.- Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.

B.- Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.

C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.

D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el premio.

E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.

F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.

G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, ubicada en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica, podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinmelgar.2022@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 8 de julio a las 15:00 horas.

Segunda.- Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;

- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
- V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

Sexta.- El estímulo a cada categoría consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y una cantidad en efectivo equivalente, a cuando menos, 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua, repartido en partes iguales para cada premio.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadores, y el galardón se entregará en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el viernes 12 de agosto del año en curso en el Teatro de la Ciudad a las 18:00 horas.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 21 de junio de 2022

Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 13 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 7, 9 fracciones XXXIV y XLVIII y 10 fracciones XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

I. Que La Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: Investigación y Persecución del Delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, según lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II. Que la investigación del delito es la labor más demandante del Ministerio Público, la cual debe realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión, fundamentales para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra la persona imputada y la reparación del daño, como sostienen los artículos 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Que en esa función de investigación, el Ministerio Público debe indagar, buscar y allegarse de toda la información que sea de utilidad para dar con la identificación o paradero de la persona o personas implicadas, por lo que de conformidad con el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estatuye la obligación de que toda persona o servidor público deberá proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto.

IV. Es por ello, que el artículo 9, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se otorga competencia a la Institución para ofrecer recompensas, así como realizar las gestiones necesarias para su entrega, a quienes colaboren eficazmente a esclarecer el hecho investigado o el ubicar y localizar a algún implicado en calidad de imputado o imputada en los términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, cuando se trate de delitos que afecten

gravemente bienes jurídicos fundamentales o de investigación compleja. Dejando en claro que estarán exceptuados de recibir alguna retribución por ese concepto, las y los servidores públicos que pertenezcan a la Fiscalía General y a la administración de justicia. Competencia reconocida por el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO R/001/2022:

PRIMERO. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la oferta y entrega de recompensas a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención y/o aprehensión de **José Noel Portillo Gil alias “El Chueco”**, por su probable responsabilidad de los delitos de Homicidio, Delincuencia Organizada derivado de su posible participación en los acontecimientos ocurridos en el poblado de Cerocahui, municipio de Urique en el estado de Chihuahua el pasado Lunes 20 de Junio de 2022.

En caso de tener información la misma podrá hacerse llegar a la Fiscalía General del Estado a través de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: recompensasfge@chihuahua.gob.mx
2. Página de Internet: pasaeldato.gob.mx
3. Teléfono: 089 o al 614-4-29-33-00 ext. 11457

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad.

Para ofrecerse una recompensa deberá verificarse la existencia de los siguientes requisitos:

- a) Se esté integrando y tramitando una carpeta de investigación dentro de la Fiscalía de Distrito por Zona o Especializada que vaya a ofrecer la recompensa;
- b) Que en esa carpeta de investigación se hayan agotado diferentes diligencias y líneas de investigación y, aun así, no hayan podido dar con la ubicación o localización del imputado o imputada de que se trate; y
- c) Los hechos que se investigan constituyan delitos que afecten seriamente bienes jurídicos fundamentales o sean de investigación compleja.

TERCERO. MONTO.

El monto de la recompensa que se llegue a ofrecer será hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones pesos 00/100 M.N.) por la información veraz y útil, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención y/o aprehensión de **José Noel Portillo Gil alias “El Chueco”**, por su probable responsabilidad en los delitos de Homicidio, Delincuencia Organizada derivado de su posible participación en los acontecimientos ocurridos en el poblado de Cerocahui, municipio de Urique en el estado de Chihuahua el pasado Lunes 20 de Junio de 2022.

CUARTO. Publicación y difusión de la recompensa.

La Fiscalía General del Estado será la que tome las gestiones necesarias para la difusión de la oferta de recompensa en la página oficial de la Fiscalía General del Estado y en demás medios de información pertinentes.

QUINTO. Recepción de la información.

Para la recepción de la información se deberá citar a la persona en la Unidad Especializada del Delito de la Fiscalía General del Estado, en donde se levantará la comparecencia de ésta y se recabará la información relevante que proporcione.

Una vez que se cuente con esa información, el Ministerio Público deberá notificar a la persona titular de la Fiscalía, para que ésta cite al Consejo del Ministerio Público para que valide en sesión la utilidad, veracidad y eficacia de la información. Mientras tanto se podrá disponer de ella para dar de manera urgente e inmediata con la ubicación y localización de la persona imputada.

SÉPTIMO. Validación de la información obtenida.

El ejercicio de validación será realizado en sesión del Consejo del Ministerio Público, conforme a las reglas estipuladas en el presente acuerdo y atendiendo a las diligencias que se realizaron con la información obtenida y en caso que la información se determine como de veracidad y utilidad, que conduzca eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención y/o aprehensión, procederá a autorizarse la entrega de recompensa, conforme a los siguientes criterios mínimos:

- a) El monto a entregar será de manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona imputada;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

OCTAVO. Procedimiento para la entrega de la recompensa.

La persona titular de la Fiscalía General del Estado, una vez recibido el dictamen de validación del Consejo del Ministerio Público, procederá a realizar lo siguiente:

- a) Deberá emitir acuerdo de autorización final de la entrega de recompensa que se anexará al expediente que se hubiere formulado con motivo del trámite de la recompensa;
- b) Girará oficio a la Dirección General de Administración, para que realice las gestiones necesarias para la entrega de la cantidad que autorizó el Consejo del Ministerio Público; y
- c) Autorizará al Consejo del Ministerio Público para que verifique que la Dirección General de Administración haya realizado la entrega por el medio en que se haya acordado con la persona que la proporcionó.

NOVENO. El Consejo del Ministerio Público que dispone el presente acuerdo, es el órgano colegiado que determina la procedencia o improcedencia de la oferta y entrega de recompensas, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, quien lo presidirá.
- b) La persona titular de la Dirección General Jurídica.
- c) La persona titular de la Dirección General de Administración

Todos los integrantes tendrán derecho a nombrar un representante lo cual se deberá informar al presidente del Consejo del Ministerio Público, el cual para llevar a cabo la sesión deberá convocar por lo menos un con un día hábil de anticipación. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la suscripción del mismo, y se instruye para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua, así como en medios de comunicación electrónicos.

TERCERO. Se ordena difundir por conducto de los titulares de las Fiscalías de Distrito, Especializadas, la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica, el contenido del presente Acuerdo a todo el personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado que realice funciones de investigación y persecución del delito para que el mismo sea publicado en los estrados físicos de las mismas.

Chihuahua, Chihuahua a 21 de junio de 2022.- Fiscal General del Estado Lic. Roberto Javier Fierro Duarte



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 15
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura Municipal Juntos Chihuahua Avanza, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K161D2-A-10325, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-026-2022	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA DELICIAS – MEOQUI, EN EL TRAMO CD. DELICIAS – E.C. COL. TERRAZAS (EL SALADO) DEL KM 0+000 AL KM 2+900 EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.	DE 27 JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM 2+900 DE LA CARRETERA DELICIAS-MEOQUI, ENTRONQUE DE LA CARRETERA COLONIA TERRAZAS (EL SALADO). TELÉFONO DEL FUNCIONARIO QUE ATENDERÁ LA VISITA: (614) 383-23-29	28 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN ESTA CIUDAD Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO. j.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	07 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas, salvo que medie autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en las Bases.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con la siguiente especialidad:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de \$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.), importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el Criterio Binario, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 22 de junio de 2022.



MTRA. YANAÍ ANGULO HERRERA
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/023/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/023/2022 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE DEFENSA METÁLICA DE TRES CRESTAS", Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	PIEZA	130	DEFENSA METÁLICA DE TRES CRESTAS, CLASE A TIPO I, PRESENTACIÓN DE 3. 81M.DE LARGO. (INCLUYE POSTE METÁLICO IPR DE 1.73 M. A/C 1.905 M. CON SEPARADORES, TORNILLERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN,REFLEJANTE TRAPEZOIDAL DE ALTA INTENSIDAD).
DOS	PIEZA	369	DEFENSA METÁLICA DE TRES CRESTAS, CLASE A TIPO I, PRESENTACIÓN DE 3. 81M.DE LARGO. (INCLUYE POSTE METÁLICO IPR DE 1.73 M. A/C 1.905 M. CON SEPARADORES, TORNILLERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN,REFLEJANTE TRAPEZOIDAL DE ALTA INTENSIDAD).

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORA.

NOTA: LA ADQUISICIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS DE 3 CESTAS CONSTA DE 1 PARTIDA, LA CUAL SE ENCUENTRA DE MANERA DETALLA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 DE JUNIO DE 2022 AL 5 DE JULIO DE 2022 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.

EL ÁREA REQUERENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2022, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA VIGENCIA SERÁ UN DÍA POSTERIOR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ADQUISICIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS DE TRES CESTAS, SERÁ PROPORCIONADA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ A CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O SERÁ DE ACUERDO CON LOS ENTREGABLES CALENDARIZADOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DE 2022



FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/024/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/024/2022 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE VIALETAS AUTOADHERIBLES PARA SEÑALAMIENTO", Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	PIEZA	1000	VIALETAS AUTOADHERIBLES AMARILLAS DE DOS CARAS
DOS	PIEZA	36000	VIALETAS AUTOADHERIBLES BLANCAS DE UNA CARA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

NOTA: LA ADQUISICIÓN DE VIALETAS AUTOADHERIBLES CONSTA DE 1 PARTIDA, LA CUAL SE ENCUENTRA DE MANERA DETALLA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 DE JUNIO DE 2022 AL 5 DE JULIO DE 2022 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.

EL ÁREA REQUERENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2022, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA VIGENCIA SERÁ UN DÍA POSTERIOR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ADQUISICIÓN DE VIALETAS AUTOADHERIBLES, SERÁ PROPORCIONADA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ A CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O SERÁ DE ACUERDO CON LOS ENTREGABLES CALENDARIZADOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

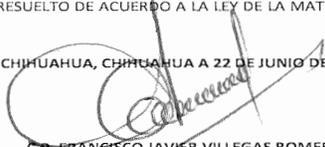
E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DE 2022



C.F. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2022, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

013

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
ICHIFE-LP-003-2022	FECHA Y HORA: 27 de junio de 2022 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 28 de junio de 2022 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 29 de junio de 2022 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 7 de julio de 2022 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

- Partida Uno:** Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria Adolfo Barranco**, ubicada en Calle Sierra Tarahumara y Calle Sierra Santa Rosa, Colonia Jardines del Saucito, en Chihuahua, Chih.
- Partida Dos:** Trabajos de Rehabilitación en Barda Perimetral y Muros de contención, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria José Clemente Orozco**, ubicada en Calle 122 y Unidad Obrera Esperanza, en Chihuahua, Chih.
- Partida Tres:** Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria Rafael F. Muñoz**, ubicado en Calle Salvador Novo y J. Romero, Colonia Infonavit Saucito, en Chihuahua Chih.
- Partida Cuatro:** Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria María Brisia R. de Ayala**, ubicada en Avenida 5ª Real, Jardines del Oriente, VI Etapa, en Chihuahua, Chih.
- Partida Cinco:** Trabajos de Rehabilitación de Servicios Sanitarios Especiales, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en el **CAM 7504**, ubicado en Calle 24 y primero de mayo, Colonia Santa Rita, en Chihuahua, Chih.
- Partida Seis:** Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas y de Plaza y Andadores, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria Gonzalo A. Reyes 2457**, ubicada en Avenida 20 de noviembre y Calle 43ª, Colonia Roma Sur, en Chihuahua, Chih.
- Partida Siete:** Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Telesecundaria 6117**, ubicada en Calle 93ª y Juan Pablo II, Colonia Aeropuerto, en Chihuahua, Chih.

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra como Cancelería, Herrería, Impermeabilización y Estructuras Metálicas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida será del 30% del monto a ejercer estimado para la contratación, según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

- Partida Uno:** 1300 y/o 1301, 1308 y 1309.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1308.- REHABILITACIONES ,1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.
- Partida Dos:** 1300 y/o 1301.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL
- Partida Tres:** 1300 y/o 1301, 1308 y 1309.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1308.- REHABILITACIONES ,1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.
- Partida Cuatro:** 1300 y/o 1301, 1308 y 1309.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1308.- REHABILITACIONES ,1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.
- Partida Cinco:** 1300 y/o 1301, 1308 y 1309.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1308.- REHABILITACIONES ,1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.
- Partida Seis:** 1300 y/o 1301, 1308 y 1309.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1308.- REHABILITACIONES ,1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.
- Partida Siete:** 1300 y/o 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1309 y 1310.- 1300.- EDIFICACION (Y/O), 1301.- ALBAÑILERÍA Y OBRAS CIVIL, 1302.- RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS, 1303.- PLAFONES, 1304.- HERRERÍA.- 1305.- CANCELERÍA Y VENTANERÍA, 1309.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES, Y 1310.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.

B).- Entrega de Documentos:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones. El costo de participación es de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **27 de junio de 2022** y el punto de partida será a las **09:00 horas**.

Para todas las Partidas: en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro número 1000 Col. Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **29 de junio de 2022** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: día 1 de agosto de 2022.

Plazo para la todas las Partidas: 180 días naturales.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 22 de junio de 2022.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ
RÚBRICA



**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO PLENO-029/2022
Nombramiento provisional de la
persona titular de la Presidencia**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que aprueba el nombramiento provisional de la persona titular de la Presidencia, hasta en tanto se realice uno definitivo, que cubra el segundo periodo.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran

en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Estructura del Tribunal. En ese sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica establece que este órgano jurisdiccional se integra por tres Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en ese ordenamiento; además, funcionará en Pleno y en tres Ponencias instructoras.

III. Atribución del Pleno de designar a la persona titular de la Presidencia. La Ley Orgánica erige al Pleno del Tribunal, como la máxima autoridad administrativa del mismo y, por ende, depositaria de su gobierno.¹

Justo con lo anterior, el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica dispone que ese órgano máximo es en quien recae la designación de la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional.

¹ Así se desprende de los artículos 9, fracciones XVII, XXV y XXVI, así como 11, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

IV. Presidencia del Tribunal.

a) Autonomía de las Magistraturas en el ejercicio de la atribución de nombrar a la persona titular de la Presidencia. Las Constituciones General y Local otorgan al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; la cual implica la facultad de nombrar a la persona titular de la Presidencia que los represente.²

b) Atribuciones de la Presidencia. Las disposiciones referentes a la estructura y funciones de la Presidencia del Tribunal, ponen en evidencia que la Magistratura que es elegida como su titular, únicamente incorpora a sus facultades las de administración interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

c) Periodo de la Presidencia El artículo 10 de la Ley Orgánica indica que la persona titular de la Presidencia durará en su encargo tres años y no podrá ser reelecta para el periodo inmediato posterior.

² El Pleno del Alto Tribunal de la Nación ha sostenido que la autonomía e independencia de un órgano jurisdiccional implica la facultad de nombrar de entre sus integrantes a la persona titular de la Presidencia que los represente; dicho criterio es aplicable por analogía al presente caso y es el siguiente:

Jurisprudencia P./J. 82/2006, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 224, SEGUNDO PÁRRAFO, E INCISO F), DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, AL PREVER QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NOMBRARÁ AL PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL, ASÍ COMO AL MAGISTRADO QUE OCUPE ESE CARGO CUANDO AQUÉL SE AUSENTE DEFINITIVAMENTE, ATENTA CONTRA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL."**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 174822.

Asimismo, autoriza que pueda ser elegible una Magistratura que cubra el periodo designado.

V. Conclusión del periodo de la primer Presidencia.

a) Inicio del primer periodo de la Presidencia. En sesión celebrada el diecisiete de junio de dos mil diecinueve el Pleno del Tribunal designó al Magistrado de la Ponencia Dos como titular de la Presidencia, a partir de esa fecha y hasta el dieciséis de junio de dos mil veintidós.

b) Sustitución de la persona titular de la Presidencia. En sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiuno el Pleno del Tribunal, por mayoría de votos, acordó la remoción del Magistrado de la Ponencia Dos como titular de la Presidencia y, en su lugar, designó a la Magistrada de la Ponencia Uno, a partir de esa fecha y hasta el dieciséis de junio de dos mil veintidós, esto es, para culminar el periodo de la primer Presidencia de este órgano jurisdiccional.

c) Conclusión del periodo de la primer Presidencia. Toda vez que el día de hoy fenece el periodo de la primer Presidencia del Tribunal, es necesario que el Pleno, en ejercicio de su autonomía e independencia, proceda a la designación de la persona titular de la Presidencia que cubra el segundo periodo; por tal motivo se pospone la sesión convocada para el día de hoy y se propone

d) Designación de persona titular de la Presidencia de forma provisional quien convocará a sesión. Las personas titulares de las Magistraturas están de acuerdo en efectuar este tipo de designación, para no afectar las actividades de la institución, y seguir generando las condiciones necesarias de estabilidad, hasta en tanto se determine a la persona que deba ostentar definitivamente el cargo para el segundo periodo.

En ese sentido, el Pleno tiene a la atribución de conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, tal y como lo prevé la fracción XXVI, del artículo 9 de la Ley Orgánica del propio Tribunal Estatal, lo anterior, en plena autonomía y soberanía.

Bajo ese contexto jurídico, las personas titulares de las Magistraturas consideran que vienen ejerciendo sus encargos a partir de la misma fecha, pues todas ellas fueron designadas para iniciar las funciones de este Tribunal y ante ese escenario, se estima que la persona que debe ejercer la titularidad provisional de la Presidencia es el decano, con la acepción de que el decano o la decana es la persona titular de la magistratura con mayor edad.

Asimismo, dado que dicha persona es quien actualmente ejerce la titularidad de la Presidencia, se propone que esta continúe de forma provisional, pues con ello se satisface el objetivo que se pretende salvaguardar, esto es, que no se obstaculice el normal desarrollo de este Tribunal, con lo que se salvaguardan los fines de

orden público que constitucional y legalmente le fueron encomendados, que es la administración de justicia en materia administrativa.

Dicha decisión se adopta en la inteligencia de que:

a) Los nombramientos de las personas que ocupan diversas áreas y que fueron condicionados a la vigencia de la Presidencia que hoy concluye, se entienden prorrogados hasta en tanto se realice la designación de la persona titular de la Presidencia definitiva.

Consecuentemente, ejercerán las atribuciones que se les corresponde en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal y los acuerdos plenarios que resulten aplicables.

b) El periodo que deba cubrir la persona titular de la Presidencia que sea electa de forma definitiva, se computará a partir de la sesión respectiva.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra a la magistrada **Mayra Aida Arróniz Ávila** como encargada de la titularidad de la Presidencia del Tribunal Estatal

de Justicia Administrativa de forma provisional, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo.

SEGUNDO. La encargada de la titularidad de la Presidencia provisional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa deberá convocar a la brevedad posible para que se designe la definitiva.

TERCERO. Se prorrogan los nombramientos de las personas que a continuación se enlistan, en los términos precisados en el último considerando de este acuerdo.

Persona servidora pública	Nombramiento
Carmen Lilibiana Vázquez Martínez.	Titular de la Oficialía de Partes. ³
Irvin Eduardo López Ontiveros.	Auxiliar jurídico dependiente de la Oficina de la Presidencia y titular de la Unidad de Transparencia. ⁴
Luis Fernanda Escontrías Vázquez.	Asistente administrativa dependiente de la Presidencia. ⁵
María del Rocío García Vázquez.	Asistente administrativa dependiente del Departamento de Recursos Financieros y Contables. ⁶

³ Acuerdo Pleno – 022/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

⁴ Acuerdo Pleno – 023/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

⁵ Acuerdo Pleno – 016/2021, dado en sesión celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiuno.

⁶ Acuerdo Pleno – 022/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, en atención a las comisiones respectivas, derivadas de los nombramientos anteriores, igualmente se entenderán prorrogados los encargos siguientes:

Persona servidora pública	Nombramiento
Irving Amid Pérez Loera.	Oficial jurisdiccional. ⁷

CUARTO. Llegado el momento de elegir a una persona titular de la Presidencia definitiva, que cubra el segundo periodo, este se computará en los términos precisados en el último considerando de este acuerdo.

QUINTO. Dese la máxima publicidad posible a esta decisión, por lo que se ordena su publicación:

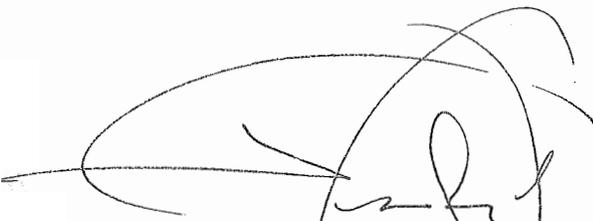
- a) En la lista de acuerdos del Pleno;
- b) En el Periódico Oficial del Estado⁸; y
- c) En el portal oficial de este Tribunal.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

⁷ Acuerdo Pleno – 022/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

⁸ Con fundamento en los artículos 13 bis y 13 bis B, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como 3 y 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

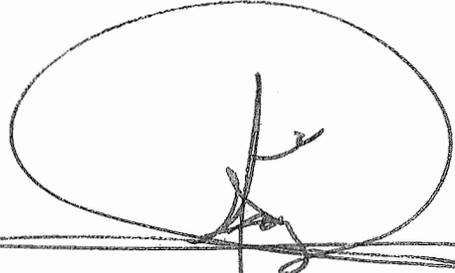
Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Alejandro Tavares Calderón**, **Gregorio Daniel Morales Luévano** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el Secretario General, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal. Doy fe, que el 16 de junio de 2022, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE AL ACUERDO PROVISIONAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHIHUAHUA, EMITIDO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DENTRO DEL CUADERNILLO NÚMERO 23/2022 DEL ÍNDICE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atendiendo a que el Estado de Chihuahua se encuentra en la tercera etapa de implementación de la reforma laboral, es necesario que este Consejo de la Judicatura siga realizando acciones de planeación, organización, capacitación y formación de futuras personas operadoras de dicho sistema de justicia, las cuales son medulares para lograr el éxito en la materialización de dicho imperativo constitucional.

Por lo anterior y para el inicio de las funciones de los Tribunales Laborales, resulta relevante identificar las áreas de oportunidad en cuanto a la optimización de las cargas de trabajo, organización de la administración de los Tribunales Laborales y sus procedimientos administrativos, motivo por el cual esta Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 132 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. *De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*

SEGUNDO. *Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.*

TERCERO. *Asimismo, este Consejo de la Judicatura en términos de los artículos 86 y 131, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica, tiene la prerrogativa de nombrar a la persona titular y al personal de los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial, así como de los órganos desconcentrados, en lo que interesa, a las personas servidoras públicas que sean necesarias para la prestación del servicio de los tribunales laborales, conforme se autorice en el presupuesto.*

CUARTO. *El veintiocho de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Acuerdo General que autoriza la integración de los Tribunales de Justicia Laboral en el Estado de Chihuahua, publicado el cinco de febrero de dos mil veintidós; indicándose en lo que interesa, que dentro de la integración de dichos*

Tribunales, se contaría con una coordinación de gestión, la que se auxiliará del personal administrativo y técnico especializado que sea necesario para garantizar su funcionamiento.

QUINTO. *A su vez, el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se expidió el Acuerdo General relativo a la implementación de la reforma laboral, publicado el veintiuno de mayo de dos mil veintidós, en la que se señaló que deberá erogarse el rubro de servicios personales correspondiente a las plazas necesarias para el inicio de operaciones de los tribunales laborales, pudiendo, de acuerdo a las necesidades del servicio, crear de forma gradual aquellas plazas no concursables y que resulten indispensables para la preparación de la entrada en funciones de los citados órganos.*

SEXTO. *Atendiendo a que el Estado de Chihuahua se encuentra en la tercera etapa de implementación de la reforma laboral, este Consejo de la Judicatura ha realizado múltiples acciones de planeación, organización, capacitación y formación de futuras personas operadoras de dicho sistema de justicia, las cuales son medulares para lograr el éxito en la materialización de dicho imperativo constitucional. Por lo anterior, y para el inicio de las funciones de los Tribunales Laborales, resulta relevante identificar las áreas de oportunidad en cuanto a la optimización de las cargas de trabajo, organización de la administración de los Tribunales Laborales y sus procedimientos administrativos.*

SÉPTIMO. *En tal virtud, se estima necesario establecer una estructura orgánica administrativa que tenga como objeto, para la debida marcha de los tribunales laborales a instalarse a partir del próximo tres de octubre de dos mil veintidós, la implementación de las tareas necesarias para su adecuado funcionamiento; ello, con la finalidad de eficientar los trámites y centrar las funciones jurisdiccionales exclusivamente en las y los jueces que, en su debida oportunidad, estarán a cargo de las labores jurisdiccionales en materia de justicia laboral.*

Por todo lo antes expuesto, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. *La Coordinación de Gestión en materia laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tendrá la categoría de Dirección y será independiente en sus funciones y gestiones de la Dirección de Gestión Judicial.*

Será la encargada de administrar los sistemas de gestión y las oficinas de correspondencia común, siguiendo los principios de eficiencia, calidad, racionalidad y aprovechamiento de la tecnología; así como de proporcionar el soporte y apoyo necesarios a las personas usuarias y proveer a las distintas áreas administrativas de información sobre la gestión judicial en materia laboral.

SEGUNDO. *Para el desempeño de sus funciones, contará con oficinas regionales en los distritos judiciales que de acuerdo al estudio, estadística y necesidades considere el Pleno del Consejo, iniciando con los Distritos Judiciales Abraham González, Bravos y Morelos.*

TERCERO. *De acuerdo al presupuesto de egresos y las necesidades del servicio, el Poder Judicial contará para el ejercicio de sus funciones en materia de justicia laboral con:*

- a. Una Coordinación;*
- b. Jefaturas de Departamento;*
- c. Supervisiones Administrativas;*
- d. Personal auxiliar especializado, y*
- e. Personal administrativo y técnico especializado.*

CUARTO. *La persona que aspire a ocupar la Coordinación de Gestión Judicial en materia Laboral del Poder Judicial del Estado, deberá cubrir los siguientes requisitos:*

- I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;*

- II. *Contar con licenciatura en derecho y tener conocimientos técnicos sobre el Sistema de Justicia Laboral;*
- III. *Tener práctica profesional de cinco años cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;*
- IV. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.*

QUINTO. *La Coordinación de Gestión Judicial en materia Laboral, contará con las siguientes facultades:*

- I. *Dirigir y supervisar la logística para el correcto funcionamiento de los tribunales laborales y oficinas regionales;*
- II. *Implementar y dar cumplimiento a las políticas y directrices generales que dicte el Consejo de la Judicatura que incidan en la mejora continua de los tribunales laborales;*
- III. *Proponer al Consejo de la Judicatura los manuales de organización y procedimientos requeridos;*
- IV. *Verificar el cumplimiento de los manuales de organización y procedimientos;*
- V. *Proponer mejoras y validar los cambios a los sistemas implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información;*
- VI. *Solicitar a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de su objetivo;*
- VII. *Concentrar los informes estadísticos sobre el movimiento de asuntos en materia laboral y rendir información a la Unidad de Estadística Judicial, los primeros cinco días de cada mes e informe anual los primeros cinco días hábiles del mes de enero;*
- VIII. *Realizar reuniones de trabajo con personal jurisdiccional laboral y oficinas regionales;*

- IX. *Proponer al Consejo de la Judicatura la adopción de medidas para la mejora continua del servicio y buenas prácticas;*
- X. *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia; y,*
- XI. *Las demás que señale la ley y el Consejo de la Judicatura.*

SEXTO. *A fin de contar con el apoyo y asistencia técnica que requiere el Pleno del Consejo y los Consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado, nómbrase a la persona titular de la aludida coordinación;*

SÉPTIMO. *Notifíquese el contenido del presente a la Dirección General de Administración para que, en cumplimiento al ejercicio de sus funciones, realice las gestiones necesarias para garantizar la adecuada operación para el cumplimiento del presente acuerdo.*

OCTAVO. *El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado.*

NOVENO. *En su oportunidad, dese vista de esta determinación provisional al Pleno del Consejo de la Judicatura, para su eventual ratificación.”*

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD,
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 03**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ESTADO DE CHIHUAHUA; 47 FRACCIÓN I, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, EL MUNICIPIO DE BOCOYNA CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INETRÉS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL (FISE).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DE INICIO (TENTATIVO)	PLAZO DE EJECUCIÓN DÍAS NATURALES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MBO-LP-004-22	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA C. PICEA CHIHUAHUANA DE C. GRAN VISION A C. MADROÑO EN BARRIO EL PINAL, SAN JUANITO, BOCOYNA	28 de Junio de 2022 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE SAN JUANITO, CHIH.	30 de Junio de 2022 A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH.	05 de Julio de 2022 A LAS 15: HRS	08 de Julio de 2022 A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH.	15 de Julio de 2022	60	\$2,000,000.00
MBO-LP-005-22	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO INICIA EN CASA DE LUPITA PEREZ, TERMINA EN CASA DE CESAR PEREZ EN BARRIO LA CAÑADA, SAN JUANITO, BOCOYNA	28 de Junio de 2022 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE SAN JUANITO, CHIH.	30 de Junio de 2022 A LAS 10:30 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	05 de Julio de 2022 A LAS 15: HRS	08 de Julio de 2022 A LAS 10:30 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	15 de Julio de 2022	60	\$800,000.00
MBO-LP-006-22	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA C. SALIDA A SAN PABLO INICIA EN CASA DE MARGARITA GONZALEZ, TERMINA EN PARQUE INFANTIL EN BARRIO KM 80, SAN JUANITO, BOCOYNA	28 de Junio de 2022 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE SAN JUANITO, CHIH.	30 de Junio de 2022 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	05 de Julio de 2022 A LAS 15: HRS	08 de Julio de 2022 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	15 de Julio de 2022	60	\$1,300,000.00
MBO-LP-007-22	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE INICIA EN CASA DE DORA CARRILLO, TERMINA EN CASA DE EVANGELINA BEJARANO EN BARRIO LA PILA CREEL, BOCOYNA	28 de Junio de 2022 13:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, CHIH.	30 de Junio de 2022 A LAS 13:30 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	05 de Julio de 2022 A LAS 15: HRS	08 de Julio de 2022 A LAS 13:30 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	15 de Julio de 2022	60	\$1,000,000.00
MBO-LP-008-22	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO INICIA EN PARQUE CHAPULTEPEC, TERMINA EN CASA DE JAIME MANCINAS EN BARRIO LOS PINOS 2, CREEL, BOCOYNA	28 de Junio de 2022 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, CHIH.	30 de Junio de 2022 A LAS 15:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	05 de Julio de 2022 A LAS 15: HRS	08 de Julio de 2022 A LAS 15:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH	15 de Julio de 2022	60	\$1,000,000.00

PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PRESENTES PROCEDIMIENTOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 40%.

NO PODRÁN SER SUBCONTRATADAS NINGUNA DE LAS PARTES DE LAS OBRAS.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS PRESENTES LICITACIONES PÚBLICAS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DE INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN, CONTAR CON LAS ESPECIALIDADES A DESARROLLAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE.

II. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

IV.1. LAS PAERSONAS INTERESADAS EN LAS LICITACIONES PODRÁN REVISAR LAS BASES DE LAS LICITACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, UBICADAS EN CALLE PRESIDENTES NO. SIN, COLONIA CENTRO, BOCOYNA, CHIHUAHUA, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ESTADO DE CHIHUAHUA; Y, 50 DE SU REGLAMENTO.

IV.2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS ES DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ESTADO DE CHIHUAHUA. EL PAGO REFERIDO PODRÁ SER EN EFECTIVO O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN YA HASTA LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, UBICADAS EN CALLE PRESIDENTES NO. SIN, COLONIA CENTRO, BOCOYNA, CHIHUAHUA, EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

III.1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA HORA Y FECHA INDICADA EN LA SALA DE JUNTAS DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, UBICADAS EN LA CALLE PRESIDENTES NO. SIN, COLONIA CENTRO, BOCOYNA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE ESTADO DE CHIHUAHUA; Y, 66 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

III.2. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 50 Y 52 DE LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS APPLICABLES DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

III.3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN EL QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, CUMPLA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALES, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, DOS O MAS PROPUESTAS CUMPLEN LOS REQUERIMIENTO, Y POR LO TATO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA ECONOMICA MAS BAJA, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 50, 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 72 Y 79 DE SU REGLAMENTO.

IV. INCONFORMIDADES.

IV.1. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPITULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

BOCOYNA, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DE 2022

LIC. JUAN FRANCISCO PARRA ESCANDON
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA



GOBIERNO MUNICIPAL DE
BOCOYNA, CHIHUAHUA
Juntos por un mejor futuro
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 33/2022**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 33/2022, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SERVIDORES ORACLE DATABASE APPLIANCE X8-2HA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN A LOS NUEVOS EQUIPOS, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 33/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. –

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Suministro e instalación de dos servidores Oracle database appliance X8-2HA y contratación del servicio de migración a los nuevos equipos

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 22 de junio y el 06 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiocihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar e instalar la totalidad de los bienes en un plazo de 20 semanas contadas a partir de la emisión del fallo, la entrega deberá de efectuarse en el almacén de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle 6ª y Mina No. 408, Colonia Centro, de esta ciudad, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, Los pagos se harán contra suministro e instalación de los bienes y prestación del servicio dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, referente a los bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE PERSONAS ATRAPADAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-052-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 22 de junio de 2022 al 04 de julio de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	28 de junio de 2022 09:00 horas.	05 de julio de 2022. 09:00 horas.
3 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Protección Civil para realizar la entrega dentro de los 35 días naturales posteriores a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Herramienta cortadora PCU50.		Pieza	2
2	Herramienta separador PSP40.		Pieza	2
3	Herramienta cilindro telescopio ram PTR50.		Pieza	2

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal. 649
- Del anticipo: No hay anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de junio de 2022.

LICENCIADO ARTURO RIVERA BARRENO



OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ABRAHAM ISAAC JIMENEZ JARAMILLO. PRESENTE.-

En el expediente número 348/21, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARCELA JURADO MIRAMONTES Y ABRAHAM ISAAC JIMENEZ JARAMILLO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco de mayo del año en curso, signado por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE VILLA BECERRA, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el expediente ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidental, por lo cual **notifíquese a ABRAHAM ISAAC JIMENEZ JARAMILLO por medio de EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **MARCELA JURADO MIRAMONTES** le está demandando en la **VÍA INCIDENTAL EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS ADEUDADAS Y DE GASTOS ESCOLARES**, reclamando la cantidad de **\$32,593.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS/100 M.N.)** por concepto de gastos relativos a inscripción anual, libros, útiles y uniformes escolares; así como el pago cantidad de **\$87,389.48 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, por concepto de pensiones alimenticias adeudadas del año dos mil catorce a la fecha, conforme a las actualizaciones correspondientes al porcentaje de incremento del salario mínimo vigente, dando un total de **\$119,982.48 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**; por lo que hágasele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES días aumentando TRES días más**, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 664, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

NOTIFIQUESE: -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



MARCELA JURADO MIRAMONTES Y OTRO

-0-

448-50

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. NICOLAS SIDA CALDERA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 15 DE MAYO**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **344.68 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 16.70 MTS. Y LINDA CON MARIA LOPEZ HOLGUIN
- AL SUR MIDE: 17.80 MTS. Y LINDA CON NOEL OSWALDO FRANCO ZUÑIGA
- AL ESTE MIDE: 20.40 MTS. Y LINDA CON MARIA CHAVEZ BACA
- AL OESTE MIDE: 19.60 MTS. Y LINDA CON CALLE 15 DE MAYO

La solicitud queda registrada con el número 319 a 16 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:55 horas del día 03 de Mayo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
 SRA. DEL H. AYUNTAMIENTO

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
 ADMINISTRACION 2021-2024

NICOLAS SIDA CALDERA

453-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el **C. JOSE QUINTANA MERCADO**, con domicilio en calles 13ª y Abraham González, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles (s) 13ª, 18.80m a calle Abraham González, Manzana 380, con una superficie de 390.97 M2 (trescientos noventa metros, noventa y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00m	N 73° 30' 00"E	C. JOSE GUADALUPE GARCIA MANTES
2-3	15.20 m	S 15°27'08" E	TERRENO MUNICIPAL/JESUS ANTONIO QUINTANA ENRIQUEZ
3-4	24.69 m	S 70° 57' 13" W	TERESA DE JESUS GALLARDO HERMOSILLO
4-1	16.29m	N 16° 40'34"W	CALLE 13ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 863 fojas 84 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:20HRS. Del día 18 de marzo de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON



EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA

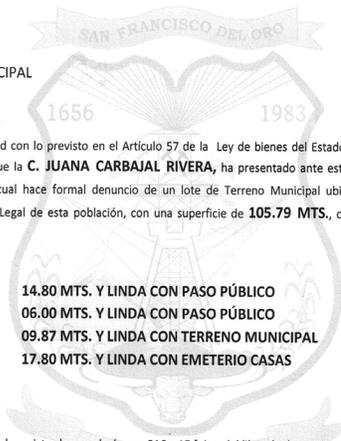
JOSE QUINTANA MERCADO

-0-

454-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL



De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. JUANA CARBAJAL RIVERA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 DE OCTUBRE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **105.79 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 14.80 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 2 AL 3 MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 09.87 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 4 AL 1 MIDE: 17.80 MTS. Y LINDA CON EMETERIO CASAS

La solicitud queda registrada con el número 316 a 15 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:00 horas del día 18 de Mayo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

[Signature]
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS-
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

JUANA CARBAJAL RIVERA -0- 455-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el **C. MARIA TRINIDAD QUINTANA PARRA**, con domicilio en calles 5 de Mayo y 17^a, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calle (s) 5 de Mayo, 15.00 m a calle 17^a, Manzana 286, con una superficie de 477.50 M2 (cuatrocientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	18.40 m	N 71° 22' 38"E	TERRENO MUNICIPAL/ CONGREGACIÓN CRISTINA TESTIGO DE JEHOVA A.R.
2-3	25.03 m	S 21° 49' 41" E	C. AURELIO EFRAIN CARBALLO QUINTANA
3-4	19.80 m	S 71° 22' 38" W	CALLE 5 DE MAYO
4-1	25.00 m	N 18° 37' 22" W	TERRENO MUNICIPAL MANUEL MARTINEZ TORRES Y LUZ ARMIDA CORTEZ CORTEZ

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 862 fojas 84 del Libro de Denuncios de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:20HRS. Del día 01 de marzo de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. MARCELINO PRIETO CARREON

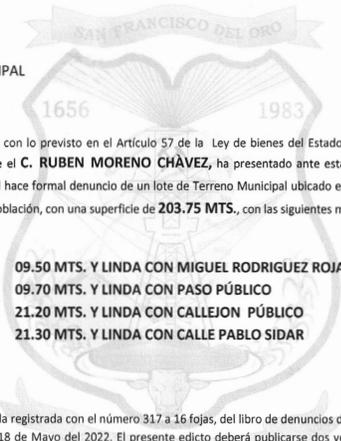
EL SECRETARIO

[Signature]
C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA

MARIA TRINIDAD QUINTANA PARRA -0- 456-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL



De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. RUBEN MORENO CHAVEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE PABLO SIDAR**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **203.75 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 09.50 MTS. Y LINDA CON MIGUEL RODRIGUEZ ROJAS
- AL SUR MIDE: 09.70 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL ESTE MIDE: 21.20 MTS. Y LINDA CON CALLEJON PÚBLICO
- AL OESTE MIDE: 21.30 MTS. Y LINDA CON CALLE PABLO SIDAR

La solicitud queda registrada con el número 317 a 16 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:25 horas del día 18 de Mayo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

[Signature]
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

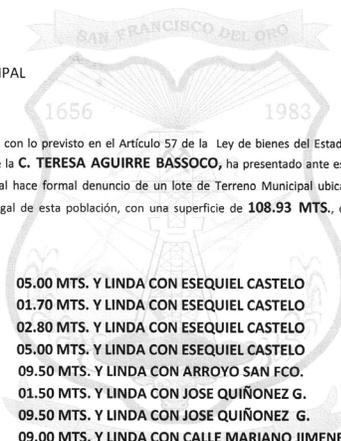
[Signature]
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS-
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

RUBEN MORENO CHAVEZ -0- 457-50-52

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL



De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. TERESA AGUIRRE BASSOCO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE MARIANO JIMENEZ**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **108.93 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON ESEQUIEL CASTELO
- DEL 2 AL 3 MIDE: 01.70 MTS. Y LINDA CON ESEQUIEL CASTELO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 02.80 MTS. Y LINDA CON ESEQUIEL CASTELO
- DEL 4 AL 5 MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON ESEQUIEL CASTELO
- DEL 5 AL 6 MIDE: 09.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FCO.
- DEL 6 AL 7 MIDE: 01.50 MTS. Y LINDA CON JOSE QUIÑÓNEZ G.
- DEL 7 AL 8 MIDE: 09.50 MTS. Y LINDA CON JOSE QUIÑÓNEZ G.
- DEL 8 AL 1 MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON CALLE MARIANO JIMENEZ

La solicitud queda registrada con el número 318 a 16 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 10:40 horas del día 18 de Mayo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

[Signature]
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

TERESA AGUIRRE BASSOCO -0- 458-50-52

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el C. DANIEL ALBERTO GIRÓN GONZÁLEZ, con domicilio en calles Sauz y 33, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calle (s) 49ª y José María Mari, con una superficie de 400.00 M2 (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Lote, Medida, Coordenadas, Colindancia. Rows include lot sizes (1-2, 2-3, 3-4, 4-1) and boundaries like CALLE JOSE MARIA MARI and TERRENO MUNICIPAL.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 861 fojas 84 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:20HRS. Del día 24 de febrero de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCEANO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DANIEL ALBERTO GIRON GONZALEZ

459-50-52

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. ARMANDA ENRIQUEZ LUNA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO DE INDE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 226.36 MTS., con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 08.42 MTS. Y LINDA CON ACCESO PÚBLICO
DEL 2 AL 3 MIDE: 16.35 MTS. Y LINDA CON ACCESO PÚBLICO
DEL 3 AL 4 MIDE: 18.60 MTS. Y LINDA CON ACCESO PÚBLICO
DEL 4 AL 5 MIDE: 03.90 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 5 AL 6 MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 6 AL 7 MIDE: 14.70 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 7 AL 8 MIDE: 05.23 MTS. Y LINDA CON MARTHA GANDARA REYES
DEL 8 AL 1 MIDE: 14.70 MTS. Y LINDA CON MARTHA GANDARA REYES

La solicitud queda registrada con el número 311 a 15 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:35 horas del día 03 de Marzo del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ARMANDA ENRIQUEZ LUNA

460-50-52

-0-



2022. Año del centenario de la llegada de la Comunidad Mennonita al Estado de Chihuahua.

EXHORTO No. 23/2022
EXPEDIENTE No. 674/2021

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A USTED C. JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME HAGO SABER: Que en el expediente número 674/2021, relativo a la DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA ESTELA MUÑOZ, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

<Se Admite Demanda>
- - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- - - Por recibido el escrito que suscribe la señora [MARIA ESTELA MUÑOZ], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo bajo protesta de decir verdad en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su hijo, el señor [RUBEN MUÑOZ JR.], por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.
- - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.
- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se tiene a la promovente manifestando los nombres de las personas que tienen una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida siendo la promovente señora [MARIA ESTELA MUÑOZ], residente americana con fecha de nacimiento [veintinueve de septiembre] de mil novecientos noventa y cuatro, en [Río Grande, Zacatecas] de setenta y dos años; la concubina del desaparecido y madre de su nieto, la C. [OZLEM PATRICIA SEPULVEDA DOZAL], de fecha de nacimiento [cuatro de agosto] de mil novecientos ochenta, en [esta Ciudad], de cuarenta y un años de edad; así como el menor hijo de ésta última con el hoy desaparecido, su nieto [RUBEN SEBASTIAN MUÑOZ SEPULVEDA], nacido en [esta Ciudad] el día [veinte de agosto] del año dos mil siete; asimismo se le tiene manifestando que la actividad a la que se dedicaba su hijo al momento de su desaparición, era como comerciante, vendiendo algunos productos que compraba a menor costo para poder venderlos y sacar sustento para su familia en esta Ciudad.
- - - Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. [RUBEN MUÑOZ JR.] por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole al señalar la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.
- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.
- - - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en calle Camino Viejo a San José 536 de la colonia Unidad Habitacional Benito Juárez, de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los LICENCIADOS JOSE MARIA SIFUENTES CUEVAS, GABRIELA RAMÍREZ MARTINEZ, ITHZEL AIME QUINTANA RIOS Y JESUS ARMANDO OLIVARES ESEPONZA. Asimismo se le tiene autorizando que a través de correo electrónico y mediante consulta remota se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la 633 y correo electrónico lexplus2@gmail.com. Por lo que en tales condiciones la Secretaría de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para éste Distrito Judicial Bravos, y encontró registradas las cédulas profesionales con números de folio la primera de ellas 1302064 a nombre de JOSE MARIA SIFUENTES CUEVAS, la segunda de ellos con número de folio 1302871 a nombre de GABRIELA RAMÍREZ MARTINEZ, la número de folio 1335791 a nombre de ITHZEL AIME QUINTANA RIOS y la número de folio 1305015 a nombre de JESUS ARMANDO OLIVARES ESEPONZA, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la señora [MARIA ESTELA MUÑOZ,] en los términos del referido numeral. Requírase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que cause a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por si o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 39 y 72 del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, como lo solicitó, se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado profesionista a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente en que se actúa en la

página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, toda vez que la personalidad de la citada profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.-

- Se designa Secretario Judicial al Licenciado JAIME HUBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, para que intervenga en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.-

- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la actora, para que en el término de tres días, contados a partir del día en que surta efectos el presente proveído y al demandado, en el mismo término, a partir de la fecha de la notificación, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que si así no lo hicieren, se les tendrá por conformes con dicha restricción.-

- NOT I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 27. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. Clave: 7000 ALDR/Sandra

<Se Ordena Girar Exhorto o Despacho para Su Ejecución>

- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

- Visto el estado procesal de los presentes autos este Tribunal ordena gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, ubicado en Calle Libertad número 9, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, a efecto de que autorice y realice la publicación sin costo para la actora del presente juicio, de los edictos ordenados mediante auto de radicación de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, en el cual se ordenó citar al C. RUBEN MUÑOZ JR. por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.-

- Lo anterior con fundamento en el artículo 110 párrafo II del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.-

- NOT I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 14. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. Clave: 7039 JHNM/Sandra <Se Recibe Exhorto o Despacho sin Diligenciar>

- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ, Juez del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, por medio del cual remite sin diligenciar el Exhorto número 73/2021 derivado del presente expediente, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se hace constar que se recibieron las copias del traslado correspondiente, mismas que se ordena guardar en el secreto del Juzgado.-

Ahora bien se hace constar de la diligencia levantada en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por la Licenciada MARGARITA AGUIRRE OCHOA, en su carácter de Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, dentro de la cual se advierte que al constituirse, en el domicilio ubicado en Calle Libertad número 9, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, para los efectos de entregar el oficio 138/2022 del índice del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, dirigido al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que es atendida la citada Notificadora por el Licenciado FERNANDO PADILLA FAVELA, quien se identifico con gafete laboral y le señalo que no puede recibir el citado oficio toda vez que la oficina del LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, se ubica en el Edificio del Palacio de Gobierno planta baja, ubicado en calle Aldama, numero 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua; En tales condiciones y visto

lo anterior gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, quien tiene su recinto laboral en el Edificio del Palacio de Gobierno Planta Baja, ubicado en calle Aldama, numero 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua; en los precisos términos ordenado en el auto de fecha veintitres de septiembre del año dos mil veintiuno.-

- NOT I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- PUBLICADO EN LA LISTA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 23. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. Clave: 7040 JHNM

PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS DEBIDO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EXHORTO Y REQUIRO A USTED Y DE MI PARTE LE SOLICITO, QUE TAN PRONTO COMO TENGA EL PRESENTE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS Y HECHO QUE SEA LO ANTERIOR DEVOLVERLO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ. JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO JAIME HUBERTO NAVARRO MARTINEZ SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS.

MARIA ESTELA MUÑOZ 406-46-50-54-58-62-66-70-74

-0-



ESTADO DE CHIHUAHUA "2022, Año del Centenario de la Llegada de La Comunidad Menonita a Chihuahua".

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 32322, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado por LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un bien inmueble consistente en dos Lote de terreno semirribanos identificados con los números 1 y 2, manzana número 6, ubicado en la localidad de la Colonia Panamericana de la Cruz, Chihuahua, con una superficie de 745.57 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del Punto 1 al 2 mide 19.22 metros y colinda con Calle sin Nombre.
Del Punto 2 al 3 mide 17.32 metros y colinda con Calle sin Nombre.
Del Punto 3 al 4 mide 20.58 metros y colinda con Calle sin Nombre.
Del Punto 4 al 5 mide 17.27 metros y colinda con Micaela Sepúlveda Alvirde.
Del Punto 5 al 6 mide 18.78 metros y colinda con Cruz Carrasco.
Del Punto 6 al 1 mide 20.83 metros y colinda con Calle sin Nombre.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le correspondiere. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, a fin de que informen si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO Y/O RAMON TABIN GARCIA. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, fórmese los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que correspondiere. Publíquese la radicación del presente Juicio en un Periódico de Circulación Estatal que se editen en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Presidencia de La Cruz así como en los tableros de avisos de este Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, y para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO Y/O NORMA ITZEL CANO MUÑOZ Y/O IRIS LARISSA AGUIRRE MARTINEZ Y/O MIRIAM ANEL CHAVEZ GALINDO Y/O JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRÉS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2022. EL SECRETARIO LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO

402-46-48-50

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 767/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTRO APODERADOS DE, BANCO HSBC MEXICO S.A., EN CONTRA DE OSCAR IGLESIAS MOLINA Y PATRICIA RAMOS MALANCHE, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Dada cuenta de un escrito recibido, signado por la [YAZMIN YADIRA SANDOVAL VÁSQUEZ]; en atención a lo que solicita y por los motivos que expone, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE DEL PALMAR NORTE NÚMERO 6715-54, IDENTIFICADO COMO LOTE 54, MANZANA A, DEL FRACCIONAMIENTO EL PALMAR ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 62, folio 63, del libro 4748 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **\$1,660,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura legal** la cantidad de **\$1,106,666.67 (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2022.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE

En el expediente número E7-1296/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, mandatarios de la moral denominada "JUAREZ CAPITAL DEL RETIRO", S.A. DE C.V., en contra del C. ANTONIO ERASMO ÁLVAREZ JIMÉNEZ y ELVIRA DE LA TORRE RIVERA, se emitió un auto del tenor literal siguiente:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

- - - Dada cuenta con un escrito suscrito por los C.C. Licenciados [JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ], con la personalidad que tiene reconocida en autos y en atención a lo que solicitan, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [CARRETERA JUÁREZ PORVENIR, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I MADERO SUR, LOTE NUMERO 4 MANZANA 207, ZONA 1, POBLADO DE SAN ISIDRO RIO GRANDE, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA], inscrito bajo el número [64], folio [64], del libro [4890] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello la cantidad de **[\$946,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)]** y como **postura legal** la cantidad de **[\$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.)]**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

- - - Se hace del conocimiento de las partes y posibles postores que a fin de comparecer ante este Juzgado al desahogo de la diligencia antes anotada deberán presentarse en los locales de este tribunal con las medidas de higiene adecuadas, portando su respectivo cubrebocas, sin el cual no se admitirá su ingreso y el cual deberán utilizar en todo momento. De igual forma, se hace de su conocimiento que únicamente se permitirá el ingreso de las partes o su autorizado y de aquellos que pretenden participar en el remate, pues no se permitirá la estancia en estas instalaciones de personas ajenas a la diligencia a celebrarse ni de menores de edad.--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2022.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4-637/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS PÉREZ MORQUECHO Y BELINDA IVETTE CASTILLO GALVÁN, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
-- Dada cuenta con un escrito suscrito por el C. [JESÚS TORRES GARCÍA], con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se le tiene a la parte demanda por perdido su derecho de la vista que se le dio a fin de manifestarse al incidente presentado y en virtud de ser el momento procesal oportuno se ordena poner los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente al Incidente promovido en autos en fecha catorce de enero del año en curso.-----

-- Por lo demás que solicita, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado y ratificado en autos por las partes y con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble señalado en el mismo convenio identificado como [DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE TELEGRAFISTAS NUMERO 610 INTERIOR 45 DEL CONDOMINIO VISTAS DEL BRAVO, LOTE DEPARTAMENTO 45, MANZANA SD], en esta ciudad, inscrito bajo el número 535, folio 30, del libro 2315, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal la cantidad de [\$458,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2022.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4-273/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EFRAIN RÍOS BARRAZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

-- Visto el escrito del Licenciado [JESÚS TORRES GARCÍA], con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, conforme se ordenó en el auto que antecede, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción identificado como FINCA URBANA UBICADA EN CALLE VISTAS DEL CARAMBACHEL NÚMERO 6544-10, IDENTIFICADO COMO LOTE 10 MANZANA 46, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE LOS OJITOS ETAPA II], de esta ciudad, inscrito bajo el número [11], folio [11], del libro [4517], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$369,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados y como postura legal la cantidad de [\$246,266.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2022.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

EFRAIN RÍOS BARRAZA

440-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS REY MELÉNDEZ TREJO.
PRESENTE.-

En el expediente número H 1218/2014, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS MELÉNDEZ TREJO, promovido por MARÍA PLÁCIDIA, MARÍA RITA, LUIS REY, MARÍA DE LA PAZ Y JOSÉ MARCOS todos de apellidos MELÉNDEZ TREJO, existe un auto que a la letra dice:

Se ordena notificación por edictos CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA DALIA ROCÍO PECINA SOTO, recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso, y como lo solicita la ocurrente; toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de LUIS REY MELÉNDEZ TREJO, albacea en este juicio y demandado incidental, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, que rige a este tribunal, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca a dar contestación a la DEMANDA INCIDENTAL DE REMOCIÓN DE ALBACEA, interpuesta en su contra por APOLINARIA JUANA MELÉNDEZ TREJO, aperebido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda incidental en el término de TRES días más QUINCE días por razón del desconocimiento de su paradero, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, bajo el aperebimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del mencionado ordenamiento legal.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JAIME GARCÍA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 31 DE MAYO DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/22, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR FRANCISCO CORDERO RIVERA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECSIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por presentado por FRANCISCO CORDERO RIVERA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dos de mayo del año dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en el Poblado El Ranchito, Municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 5-06-21.97 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del Punto 1 al 2 miden 168.11 metros y Colinda con Camino, Del Punto 2 al 3 miden 34.74 metros y Colinda con Camino, Del Punto 3 al 4 miden 34.40 metros y Colinda con Camino, Del Punto 4 al 5 miden 50.61 metros y Colinda con Camino, Del Punto 5 al 6 mide 213.42 metros y Colinda con Francisco Javier Cordero Tellez, Del 6 al 7 mide 160.93 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 7 al 8 mide 06.09 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 8 al 9 mide 185.26 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 9 al 10 mide 40.90 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 10 al 11 mide 116.41 metros y Colinda con Francisco Lerma, Del 11 al 12 mide 35.50 metros y Colinda con Francisco Lerma, Del 12 al 13 mide 27.61 metros y Colinda con Camino, Del 13 al 14 mide 23.15 metros y Colinda con Camino, Del 14 al 15 mide 31.32 metros y Colinda con Camino, Del 15 al 16 mide 33.04 metros y Colinda con Camino, Del 16 al 17 mide 78.87 metros y Colinda con Camino.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en un Periódico de Circulación Estatal que se editen en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Presidencia de La Cruz, Chihuahua así como en los tableros de avisos de este Juzgado, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Así mismo gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, a fin de que informe si el inmueble materia de las diligencias se encuentra inscrito a nombre de FRANCISCO CORDERO RIVERO Y/O RODOLFO MARQUEZ GONZALEZ.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O NORMA ITZEL CANO MUÑOZ Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MIRIAM ANEL CHAVEZ GALINDO y/o IRIS LARISSA AGUIRRE MARTINEZ y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFICACIONES: Así lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2022. EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL, CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 233/22 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por presentado RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de marzo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como Lote de terreno agrícola ubicado el municipio de San Francisco de Conchos, Estado Chihuahua, con una superficie total de 2-68-92.60 hectáreas, que se identifica con las medidas y colindancias: Del punto uno al dos, mide 108.00 metros y linda con CANAL DE RIEGO SAN FRANCISCO DE PAULA. Del punto dos al tres, mide 245.00 metros y linda con FELIPE PAVÍA YAÑEZ. Del punto tres al cuatro, mide 115.00 metros y linda con CAMINO VECINAL SAN FRANCISCO - EL PRESIDIO. Del punto cuatro al cinco, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO. Del punto cinco al seis, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO. Del punto seis al siete, mide 40.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO. Del punto siete al ocho, mide 44.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO. Y del punto ocho al uno, mide 43.00 metros y linda con EDMUNDO FIERRO FIERRO. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Así mismo, se previene para que manifieste la fecha exacta, desde que es propietario del inmueble en cuestión. Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA Y JESUS FIERRO FIERRO. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Juan de la Barrera número 407, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a DENNIS AIDE TERREZAS LOZANO, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA, mismo que cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código en Comento.

NOTIFICACIONES: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL AÑO 2022. SECRETARÍA JUDICIAL LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA 408-46-48-50

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE.-

En el expediente número 126/22, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION), promovido por GABRIELA ARIAS CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibido a las nueve horas con treinta y siete minutos del día nueve de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por GABRIELA ARIAS CHAVEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de JOSUÉ DAMIÁN SÁENZ SALIDO, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Seccional, de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JOSUÉ DAMIÁN SÁENZ SALIDO, señalando como su último domicilio el ubicado en la Avenida Leyes de Reforma, número 3112, colonia INFONAVIT. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados EVER DANIEL BRAVO REZA, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, E ILIANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2022. LA SECRETARIA LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

FRANCISCO CORDERO RIVERA 401-46-48-50

GABRIELA ARIAS CHAVEZ 299-38-42-46-50-54-58-62



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Efrén Loya Nevarez Presente.-

En el expediente número 243/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Karen Adriana Gámez Flores a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo Efrén Loya Nevarez, en fecha seis de abril de dos mil veintidós, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a seis de abril de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por Karen Adriana Gámez Flores, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo Efrén Loya Nevarez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Efrén Loya Nevarez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se presentados por Karen Adriana Gámez Flores, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal en el término de tres días, se sirva informar si Efrén Loya Nevarez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Karen Adriana Gámez Flores como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Efrén Loya Nevarez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Efrén Loya Nevarez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Efrén Loya Nevarez.

De igual manera, gírese atentos oficios al Administrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Efrén Loya Nevarez, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día cinco de enero de mil novecientos ochenta, en El Terrero, Namiquipa, Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Efrén Loya Nevarez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Efrén Loya Nevarez, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a Karen Adriana Gámez Flores, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Rene Rodríguez Campos y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les

solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. En caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerla saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales ELG, CLG y RLG, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

Desé vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 21 de abril de 2022
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres



KAREN ADRIANA GAMEZ FLORES

301-38-42-46-50-54-58-62

-0-

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 125/22, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN), PROMOVIDO POR JESSIE STEPHANIE SALDIVAR SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PATRICIA VILLALOBOS RÍOS., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibido a las nueve horas con treinta y seis minutos del día nueve de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por JESSIE STEPHANIE SALDIVAR, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de PATRICIA VILLALOBOS RÍOS, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Seccional, de la Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PATRICIA VILLALOBOS RÍOS, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Felipe Ángeles y Ocampo, sin número, colonia Centro, en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, HÉCTOR UREIL RODRÍGUEZ y WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2022.

LA SECRETARÍA



LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

JESSIE STEPHANIE SALDIVAR

300-38-42-46-50-54-58-62

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022. Año del centenario de la llegada de la Comunidad Mennonita al Estado de Chihuahua"

EXHORTO No. 29/2022
EXPEDIENTE No. 65/2022

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A USTED C. JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME HAGO SABER: Que en el expediente número 65/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por JULIA ELVA REYES QUEZADA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:--

<Se Admite Demanda>
-- RADIACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

-- Por recibido el escrito que suscribe la señora [JULIA ELVA REYES QUEZADA], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en cuanto a tenerle promoviendo para acreditar la presunción de muerte de su cónyuge, debe decirse que de las constancias que acompaña se advierte que aún no se ha declarado la ausencia de su cónyuge, requisito éste para que proceda la declaración de ausencia solicitada. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado, se le tiene promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su cónyuge, el señor [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por las razones que expresa; se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.--

-- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.--
-- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, prevéngasele a efecto de que manifieste el nombre y la edad de los dependientes económicos ó de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida, si las hubiere, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la invocada Ley, gírese atento oficio al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION DE PERSONAS AUSENTES Ó EXTRAVIADAS a fin de que se sirva informar el Estado actual del Caso UAE-EXPEDIENTE.-F-32/2011 relativo a la denuncia por desaparición del C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO].--

-- Una vez cumplido lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.--

-- Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.--

-- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en la Avenida [De Las Parcelas número 4620-1 del Condominio Panamericano III], de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C.E.D. JAQUELINE REGALADO MÉNDEZ y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados GILBERTO DÍAZ VALERIO, ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA Y/O OSCAR ARTURO TORRES CARRANZA. Asimismo se le tiene autorizando que a través de correo electrónico y mediante consulta remota se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la 18122, y correo electrónico contacto@abogadojrznmobiliario.com y número celular 656 441 65 31. Por lo que en tales condiciones la Secretaría de

Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado por éste Distrito Judicial Bravos y encontrada registrada la cédula profesional con número de folio 133891 a nombre de GILBERTO DÍAZ VALERIO la número de folio 1335803 a nombre de ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA y la número de folio 1338988 a nombre de OSCAR ARTURO TORRES CARRANZA, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la C. [JULIA ELVA REYES QUEZADA], en los términos del referido numeral. Requírase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo serán responsables de los daños y perjuicios que causen a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas, por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por sí o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 39 del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, como lo solicitó se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado Licenciado, a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente en que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Chihuahua, toda vez que la personalidad del citado profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.--

-- Se designa Secretario Judicial al Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, para que intervenga en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.--
-- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, manifiesta en su escrito inicial que es su deseo restringir el acceso público a su información confidencial, para que no se publiquen sus datos personales en la versión pública de la sentencia que se dicte.--
-- NOT I F I Q U E S E:--
-- Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 10. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

Clave: 7000 ALDR/mjmv

<Se Ordena Girar Exhorto o Despacho para Su Ejecución>

-- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.--
-- Visto el estado procesal de los presentes autos este Tribunal ordena gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, ubicado en el Edificio del Palacio de Gobierno Planta Baja, ubicado en calle Aldama, número 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua a efecto de que autorice y realice la publicación sin costo para la actora del presente juicio, de los edictos ordenados mediante auto de radicación de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, en el cual se ordenó citar al C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para la solicitante.--
-- Lo anterior con fundamento en el artículo 110 párrafo II del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.--

-- NOT I F I Q U E S E:--
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.-- DOY FE.--

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 03. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

Clave: 7039 JHNM

PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS DEBIDO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EXHORTO Y REQUIERO A USTED Y DE MI PARTE LE SOLICITO, QUE TAN PRONTO COMO TENGA EL PRESENTE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS Y HECHO QUE SEA LO ANTERIOR DEVOLVERLO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-- DOY FE.--

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO NOVENO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS.

JULIA ELVA REYES QUEZADA

312-38-42-46-50-54-58-62-66



EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.-----
 - - - Que en el Expediente Número **539/2021** Relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **ALEIDA CALDERÓN RÍOS**.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada **[NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA]**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado, vía correo electrónico, el día ocho de diciembre del dos mil veintiuno, atento a lo que solicita, se le tiene dando contestación a la prevención que se le realizó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la promovente **[ALEIDA CALDERÓN RÍOS]**, tiene su domicilio particular en **[Calle Adolfo López sin número de la colonia Centro en Valle de Allende, Chihuahua]**.

En ese tenor, téngase a **[ALEIDA CALDERÓN RÍOS]** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...solicitar la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos **[C. JOSÉ PONCE ESCOBEDO]**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[JOSÉ PONCE ESCOBEDO]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[JOSÉ PONCE ESCOBEDO]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: **familiara1.hidalgo@stj.gob.mx**.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día

y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 ----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 18 de enero de 2022

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.



ALEIDA CALDERON RIOS 226-30-34-38-42-46-50-54-58
 -0-



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martin Javier Chávez Mireles
 Presente.-

En el expediente número 736/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Petra Alicia Villalba González**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Martin Javier Chávez Mireles**, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, chihuahua, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en este Juzgado, presentado por el licenciado Ever Daniel Bravo Reza, autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto la certificación del acta de nacimiento de **Martin Javier Chávez Mireles**, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de declarar la Ausencia de **Martin Javier Chávez Mireles**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Martin Javier Chávez Mireles**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 22 de marzo de 2022
Secretaria Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez



Licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas.**

PETRA ALICIA VILLALBA GONZALEZ 170-26-30-34-38-42-46-50
 -0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Joaquín Gutiérrez Varela
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 680/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Joaquín Gutiérrez Varela), promovidas por César Alejandro Gutiérrez Grajeola, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de septiembre del dos mil diecinueve. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día tres del mes y año en curso, presentados por [César Alejandro Gutiérrez Grajeola]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Joaquín Gutiérrez Varela] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a los labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de los labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de los labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Joaquín Gutiérrez Varela], con fecha de nacimiento del día [quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Joaquín Gutiérrez Varela] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a los labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [séptima y Republica de Guatemala] sin número de la colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodriguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez, Molina María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los Licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y/o Ella Elizabeth Arciniegas García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Dos rúbricas legibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 22 de marzo del 2022.

Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Ella Elizabeth Arciniegas García



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022. Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

Edictos de notificación

VICTOR GUTIERREZ RODELAS .

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 35/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez promovido Graciela Rodelas Fernández, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero de dos mil veintidós. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día catorce de enero del año dos mil veintidós, presentados por [Graciela Rodelas Fernández]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Victor Gutiérrez Rodelas] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Victor Gutiérrez Rodelas].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Victor Gutiérrez Rodelas]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Victor Gutiérrez Rodelas], con fecha de nacimiento del día [tres de junio del año mil novecientos ochenta y cinco].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Victor Gutiérrez Rodelas] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a los labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Victor Gutiérrez Rodelas]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y Republica de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, María Isabel Quezada Rivas y Wendy Yesenia Zapata Macías; y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a Fernanda Castillo Villalobos y Paola Arana Maraz.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

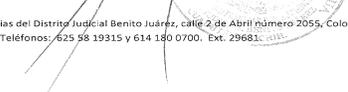
- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de Marzo del 2022
Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, calle 2 de abril número 2055, Colonia Progreso, ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31550. Teléfonos: 625 56 19315 y 614 180 0700. Ext. 29681.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Macario Vázquez Bernal
Presente.-

En el expediente número 105/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Nubia Esmeralda Cano Moran a fin de acreditar la declaración de ausencia de Macario Vázquez Bernal, en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos el oficio número EXT-784/2021 recibido el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por Nubia Esmeralda Cano Moran, por sus propios derechos y como solicita, se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Macario Vázquez Bernal, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

En consecuencia se retoma el escrito inicial de demanda, recibido el día diez de febrero de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por Nubia Esmeralda Cano Moran, por sus propios derechos y como solicita, se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Macario Vázquez Bernal, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Macario Vázquez Bernal, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, que fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Macario Vázquez Bernal, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Macario Vázquez Bernal.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Macario Vázquez Bernal, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que Macario Vázquez Bernal, nació el tres de abril de mil novecientos ochenta, en Chihuahua, Chihuahua, hijo de los señores Odorico Vázquez Gonzáles y Rufina Bernal Álvarez, así como que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de Macario Vázquez Bernal, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 14 de marzo de 2022
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres

NUBIA ESMERALDA CANO MORAN
-0-

173-26-30-34-38-42-46-50



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rosalio Arana Vicuña
Presente.-

En el expediente número 870/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Yolanda Estrada Gutiérrez, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Rosalio Arana Vicuña, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por Yolanda Estrada Gutiérrez, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Rosalio Arana Vicuña, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Rosalio Arana Vicuña, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 15 de marzo de 2021
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres

YOLANDA ESTRADA GUTIERREZ
-0-

172-26-30-34-38-42-46-50

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. **UMA**

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA	96.22
Unidad de Medida y Actualización	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

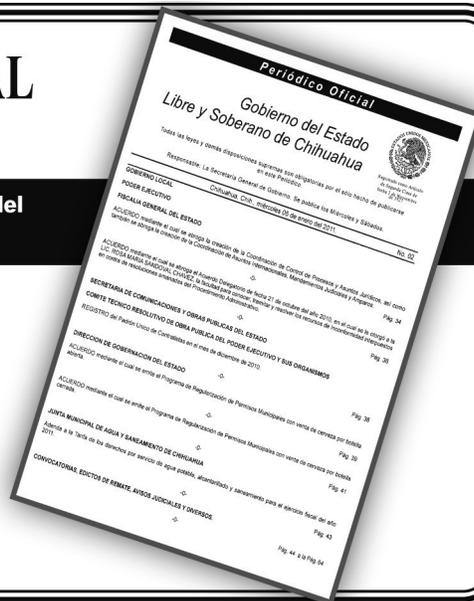
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**